AÑO II. Teruel 20 de Febrero de 1877. Núm. 5.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.	COLABORADORES.	
Por un trimestre 2 pesetas. Por un semestre 4 » Por un año. . 7»50	*D Domingo Lozano.* *D. Melchor Lopez* *D. Manuel Rebullida.* *D. Ignacio Vilatela.* *D. Félix Villarroya.*	Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza de San Miguel núm. 9.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

LAS BASES PARA LA NUEVA LEY.

III.

Dejando á un lado el párrafo último de la primera base, el cual, ó mucho nos equivocamos, ó lleva implícita la muerte de ciertos establecimientos de enseñanza que al amparo de una ley fueron creados y por la misma, así como tambien por cuantas disposiciones se han dictado posteriormente sobre la materia, sostenidos; renunciando por hoy, aunque no de muy buen grado. a predecir, pues a tanto podría llegar nuestro atrevimiento, los mil inconvenientes que la supresion ha de producir, y pasando por alto tambien las bases que no tienen relacion directa con la Instruccion primaria, vamos á continuar nuestra humilde tarea diciendo lo que sentimos y del mismo modo que lo sentimos, acerca de las que á este ramo de la educacion se refieren.

La séptima de dichas bases dice así:

«La enseñanza oficial se dá únicamente en los establecimientos públicos. Tienen este carácter aquellos cuyos jefes y profesores son nombrados por el Gobierno ó sus delegados, cualquiera que sea, en todo ó en parte, la procedencia de los fondos con que se sostengan.»

Quizá seamos pesimistas y á fé que sentiríamos incurrir en tal manía. No encontramos en estas Bases sino supresiones funestas a nuestro pobre modo de ver. Será que nuestra escasísima ilustracion no vé sino fantasmas y gigantes; será que el amor á la enseñanza y el respeto á varias instituciones en buen hora creadas, nos hacen pecar de demasiado suspicaces y mal contentos: pero sea lo que quiera, forzoso nos es confesar que el detenido exámen de las entrecomadas líneas nos hace temer por los derechos de los patronos en ciertas escuelas de patronato ó por los que los Maestros de las mismas tienen adquiridos. Hasta hoy en las escuelas á que nos referimos, las cuales son en España en número no escaso, los patronos nombraban uno entre los Maestros que préviamente se les proponian, y el agraciado podia contar sus servicios como prestados en escuela pública para los efectos de la ley. Si fuera necesário, citaríamos casos prácticos dentro de nuestra provincia. Pero si la séptima base se aprueba y con arreglo á ella se legisla, ó se privara á los patronos de los derechos que ahora disfrutan ó se consideraran como particulares, y no como públicas, las escuelas de esta naturaleza. Podrá su-

ceder, y esto es lo más probable, que se respeten derechos adquiridos, pero en lo sucesivo las escuelas de patronato que resulten vacantes, siempre que las cantidades á las mismas asignadas puedan satisfacerse por completo con las rentas del legado, perderán el carácter de públicas, con no escaso detrimento de la enseñanza y de las poblaciones en donde se hallen establecidas.

El párrafo cuarto de la base octava dice así:

«La enseñanza se dará con textos aprobados por el Gobierno, á consulta del mencionado Consejo.» (Se refiere al de Instruccion pública.)

No sabemos qué ventajas ha podido producir hasta la fecha esta medida, hace algunos años adoptada. A nadie se ocultan los medios de que, hablando en general, han echado mano los autores, para conseguir tal distincion. No han sido el certámen literario ó la oposicion pública; sino otros que, por estar en la conciencia de todos, no enumeramos nosotros. Si la aprobacion de libros de texto se hiciera como es debido, esto es, escogiendo de entre los buenos los mejores, tanto por sus doctrinas cuanto por la manera de exponerlas, si al hacer la clasificacion no se atendiera en nada y para nada al favoritismo y sí solo al mérito literario y didáctico de las obras, nos parecería muy en su lugar el párrafo á que aludimos; pero mientras basten otras causas para conseguir el objeto, no podemos conformarnos con tal principio; pues nos causa lástima el pensar que muchos libros de los que hoy circulan con excelentes resultados, han de ser arrojados á un rincon por sus mismos autores, si estos carecen de las influencias necesarias para conseguir carta de validez.

No podemos negar nuestra conformidad con el párrafo primero de la base novena que es como sigue:

«La doctrina católica es parte esencial de la enseñanza y educacion en las escuelas de primeras letras.»

Negar que la religion es el primero entre los vínculos sociales, intentar poner en duda la bondad de la católica sobre las demás y afirmar que la inmensa mayoría de los españoles no somos eminentemente católicos, son tres absurdos que no tendríamos inconveniente en destruir, si de antemano no lo hubieran hecho plumas mejor cortadas. Estamos muy conformes, sí; en que la enseñanza de la religion sea obligatoria en las escuelas públicas, y en que, por su pureza, por su unidad, por su santidad, y aunque solo sea porque es la más generalmente profesada, se prefiere á todas las demás la Católica, Apostólica Romana. Su moral, la más sublime, es la única suficiente para contener al hombre dentro de los límites de su deber; pues á la vez que enfrena sus pasiones, le hace concebir la consoladora esperanza de que ninguna de sus buenas obras ha de quedar sin recompensa. Influye poderosamente en bien de la humanidad desde los primeros años de la infancia, y el corazon que se educa con arreglo á sus santos principios, dificilmente llega á pervertirse, á pesar de los alhagos y de las seducciones del mundo.

Continuando, pues, dando á esta enseñanza una atencion preferente en las escuelas y ensanchando, si es posible, sus límites, en consonancia con el texto de la diócesis, del cual no se puede hacer abstraccion, los Maestros harán un bien á la sociedad que Dios y la pátria no podrán ménos de agradecerles.

Miguel Vallés.

¿ES LICITO FUMAR
en las escuelas de 1.ª enseñanza? (1)

No vacilamos en suponer que habrá quien califique de pueril é insulsa tarea el ocuparse del asunto que indica el epígrafe, arriba inserto, toda vez que hay multitud de materias, dignas de una atencion preferente; pero como, para nosotros, no es escasa la importancia del asunto insinuado, nos permitiremos dedicar unos momentos á la exposicion sencilla y franca de nuestras teorías acerca del tema propuesto.

Léjos, sin embargo, de nosotros el atrevido intento de inmiscuirnos en la cuestion, desde muy antiguo debatida, pero nunca definitivamente resuelta, de si es saludable ó nocivo el uso del tabaco; dejamos de buen grado esta controversia científica á la discrecion de personas competentes: nuestro propósito es más sencillo; se reduce únicamente á demostrar, siquiera sea bajo for-

(1) Entiéndase, en presencia de los niños.

mas de mal gusto literario, y con abstraccion de todo acierto, *que es impropio é indecoroso fumar en las escuelas de primera enseñanza*, por más que, como fumadores apasionados, nos pongamos en el caso, en consonancia con la doctrina sentada, de soportar (en lo cual nos hemos resignado, no sin alguna violencia, desde el primer dia en que tuvimos el honor de encargarnos de la direccion de una escuela) una privacon, harto sensible, del uso de la expresada planta ultramarina, durante el no corto periodo de seis horas, cuando ménos, en todos los dias de clase.

Convenimos, desde luego, en que no existe disposicion alguna legal que prohiba explícitamente fumar en las escuelas de primera enseñanza; pero no por eso estamos dispuestos á conceder fácilmente que de aquí se siga que la práctica que combatimos es lícita: sabido es que la legislacion vigente contiene reglas encaminadas a la ordenacion de las operaciones del Maestro, durante la estancia de los niños en clase; y aun cuando esto no mediara, ¿sería racional buscar en todo el testimonio de la ley? Es, acaso posible que todos nuestros actos estèn minuciosamente regulados por leyes especiales y concretas? No están, en defecto de otra ley, las reglas del buen sentido?

Siempre hemos creido, y continuamos creyendo, que el Maestro tiene el deber ineludible de parecer ante los niños, especialmente en el acto de dirigir su educacion, como un modelo digno de imitacion: bajo tal suposicion, forzoso es que aquel, lleno de celo por el rápido progreso de sus discípulos, amante del órden más inalterable, fiel regulador de una severa, pero prudente disciplina, elementos indispensables para el anhelado aprovechamiento, muestre decidida é infatigable inclinacion al trabajo asíduo y constante, procurando, á la vez, encaminar todas sus miras y esfuerzos, á conseguir que los niños le contemplen como un ser adornado de virtudes, y desligado de todo vicio, á fin de que sus lecciones sean más provechosas, y puedan sus máximas penetrar mas facilmente en el ánimo de aquellos, influyendo, de este modo, muy poderosamente en el feliz porvenir de los mismos, bello ideal que indudablemente se habrá formado al encargarse de su educacion y enseñanza

Pero el uso del tabaco, se dirá, no es, ni mucho ménos, reputado como vicio; no pasa, pues, de considerarse como una costumbre admitida en buena sociedad, y garantida por las leyes; por lo tanto, nada importa que los niños vean á su Maestro fumar en la escuela, puesto que, sobre no ser inmoral el acto indicado, consiguientemente á lo cual no puede atribuirse el mal ejemplo que se supone en el que lo ejecuta, tendrán aquellos frecuente ocasion de ver practicar tal costumbre en las casas, en la calle y en otros muchos parajes, no solo á él, sino á otras varias personas de todas las condiciones, distinguiéndose entre ellas algunas no poco respetables.

Si el uso del tabaco fuera considerado por nosotros como vicio denigrante, seguramente nos abstendríamos de confesar, cómo lo verificamos sin rubor, que el tal uso está fuertemente arraigado en nuestra persona, pues que lo mismo anatematizamos el cinismo que condenamos la hipocresía: reprobamos el acto de fumar en los escuelas de primera enseñanza, no por la malicia moral inherente al referido acto, sino por el gran respeto que, háeia aquellas, debemos procurar infundir en el ánimo de todos, pero muy especialmente en el de los niños.

Mas, se añadirá: la escuela de primera enseñanza no es un lugar sagrado, y, por lo mismo, no es acreedora al gran respeto qne queremos concederle.

Que la escuela de primera enseñanza no es lugar sagrado, cosa es sabida de todos: así es que, aunque esta consideracion parece servir á algunos de poderoso argumento para afirmar, que no hay inconveniente en admitir, como cosa corriente y sin consecuencias, el acto de fumar en aquellas, tal apreciacion queda, á nuestro modo de ver, desvirtuada, con solo reflexionar, que no es exclusivo de los lugares sagrados el exigir nuestro respeto, sino que otros mu-

chos, no sagrados, lo reclaman de nosotros con razon sobrada. Por otra parte, aunque las escuelas de primera enseñanza no puedan designarse con el nombre de lugares sagrados, es innegable que en ellas se comunican a la niñez las eternas verdades religiosas y morales; en ellas se explican las máximas del *Maestro por excelencia*; en ellas, finalmente, se forma el precioso corazon de la infancia, á la vez que se ilustra su naciente inteligencia. Y nada significa todo esto para inclinarnos hácia el respeto á que hacemos referencia?

Si la mision del Maestro hubiera de limitarse a dar las enseñanzas de Lectura, Escritura, Aritmética y algo de Doctrina, como durante mucho tiempo se ha supuesto y sigue suponiéndose por el vulgo, nos abstendriamos ciertamente de dar á la primera enseñanza la importancia que acostumbramos, y que le es propia; quizá, en tal caso, hubiéramos excusado el pequeño trabajo que ofrecen estas incoherentes frases; pero el Maestro es el director de la educacion, el mentor de la infancia, y, en tal concepto, sus tareas son superiores á toda ponderacion. Como encargado de la educacion, le incumbe, sin duda alguna, aleccionar á sus discípulos en las reglas más generales de urbanidad, sin menoscabo de los demás deberes, y como entre estas figura la que dice referencia á nuestro respetuoso comportamiento para con las cosas y personas, ya en cuanto á sí mismas, ya con rèlacion á sus circunstancias, de aquí es que atribuyamos á dicho funcionario la imprescindible obligacion de omitir las acciones, que se hallan reprobadas por aquel código, deduciendo de aquí el deber que tiene de privarse del uso del tabaco en la escuela.

Que el acto de fumar en determinadas ocasiones, arguye falta de respeto, es evidente: á no ser así, ningun inconveniente debiera tener el inferior en comparecer en tal actitud ante el superior; á no ser así, improcedente sería alejar de nuestras manos el cigarro cuando nos proponemos presentarnos ante una sociedad respetable.

Por otra parte, siendo los derechos y los deberes correlativos, qué juicio se formaría de una autoridad, por ejemplo, que en pública sesion, y ante un escogido concurso, hiciera ostentacion de su grueso y aromatico habano, complaciéndose en ver producir ondulantes columnas de humo, mientras los circunstantes procurasen no infringir las reglas que la urbanidad y el buen sentido prescriben en tales casos? Pues qué, el Maestro no es una verdadera autoridad de los niños? Y estos no deben ser para aquel un concurso eminentemente escogido y digno del mayor respeto? Con qué derecho podrìa exigirse al niño sumision, órden, atencion, aplicacion al trabajo y demás virtudes que nos proponemos inspirarle, si, à la vez que las recomendamos, ofrecemos ejemplo práctico de distraccion, pasatiempo é indiferencia en los preciosos momentos destinados á la enseñanza?

Con fundada razon pretendemos que toda persona al visitar nuestras escuelas, penetre en ellas en la forma màs ajustada á las prescripciones de la buena educacion. Y sería justo que exigiéramos á los demás lo que nosotros estabamos muy distantes de practicar, conservando la costumbre del uso del tabaco en las escuelas de primera enseñanza?

Si, pues, nos interesa que nuestras escuelas sean debidamente respetadas, demostremos prácticamente que somos los primeros en respetarlas: si queremos, en una palabra, que nuestra honrada clase merezca de la sociedad testimonios de consideracion y aprecio, procedamos en todo con circunspeccion y dignidad, teniendo presente que, en dia más ó ménos lejano, se concede á la virtud la debida justicia, y, cuando no, bástenos la satisfaccion que produce el testimonio de una conciencia tranquila.

Manuel Rebullida Marqués.

Fresneda 7 de Febrero de 1877.

Accediendo á los deseos de varios suscritores, debemos decir que las disposiciones más interesantes á que se refiere la ley de 29 de Diciembre último son las siguientes:

La de 12 de Junio de 1874, restableciendo el Consejo de Instruccion pública. La de 29 de id., restableciendo en su fuerza y vigor el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857. Id. id., dictando reglas para ejercicio de la libertad de enseñanza. La de 29 de Setiembre de id., estableciendo las formalidades necesarias para dar validez académica á los estudios privados, y regulando el modo de hacer los de la enseñanza en general. La de 14 de id. id., haciéndose cargo el Gobierno de sostener los dos Institutos de segunda enseñanza de Madrid. La de 26 id. id., derogando los artículos 16 y 17 del decreto de 21 de Octubre de 1868, relativos á textos y programas, y el restablecimiento en esta parte de la legislacion de 1857. La de 19 de id. id., declarando disueltas las Juntas provinciales y locales de Instruccion pública y disponiendo su reorganizacion antes de 15 de Abril próximo. La de 25 de id. id., sobre nombramiento de Profesores auxiliares de Universidades é Institutos. La de 11 de Febrero de 1876, reinvindicando el Gobierno en nombre de la Corona el derecho de patronato y protectorado del Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada. La de 28 de id. derogando el de 21 de Diciembre de 1868 sobre expedicion de títulos académicos.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr:. Estando dispuesto en el art. 88 de la ley de Instruccion pública que la Gramática y la Ortografía de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias, y teniendo noticia de que no se cumple este precepto en todas las Escuelas públicas de primera enseñanza, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver recuerde á V. I. la exacta observancia del referido artículo de la ley, encareciéndole adopte cuantas disposiciones crea convenientes al efecto.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Intrucion pública.

———

Ilmo. Sr. Habiendo regresado á esta Córte D. Antonio de Mena y Zorrilla, Director general de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se encargue nuevamente de la referida Direccion; cesando V. I. en el desempeño interino de la misma, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde á V, I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Directer general de Agricultura, Instruccion y Comercio.

JURISPRUDENCIA.

En virtud de que D Timoteo Caseros, Maestro de la Escuela de párvulos de Macotera, propuesto en primer lugar por traslacion para la de igual clase de Calendario, ha renunciado el derecho á ser nombrado para la misma, y que el otro aspirante, D. Mariano Picado, Maestro de la de párvulos de Mogarraz, carece de derecho legal para aspirar á dicha Escuela de Calendario, la Direccion de Instruccion pública, ha dispuesto se declare disuelto el concurso de traslacion y se anuncie para proveerse por ascenso segun ya se ha hecho.

———

Segun nuestro apreciable colega *La Reforma*, la Direccion, aprobando lo hecho por la Junta provincial de Madril respecto á la provision de la escuela de niñas de Alcalá Henares, ya ha sentado jurisprudencia para casos analogos, y esta es la de que siempre que fallezca un Maestro, su escuela no se considere vacante sino desde el siguiente dia á aquel en que ocurra el fallecimiento. Esta solucion no dejará ya duda ninguna acerca de si debe proveerse una escuela por oposicion ó por traslado suponiendo que quede vacante por muerte del Maestro. Lo que no vemos claro ahora, es si este criterio debe aplicarse tambien á las escuelas que resulten vacantes por renuncia de los profesores, por pase á otro empleo, ó por abandono de destino.

———

Por Real órden de 13 de Noviembre úl-

timo se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cantillana contra el acuerdo fecha 9 de Junio en que la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial declaró obligado al Ayuntamiento de dicha villa al pago de las 875 pesetas anuales convenidas por indemnizacion de retribuciones al Maestro titular D. Diego Infante.

—

La Direccion general de Instruccion públioa ha acordado que la dotacion de la escuela de párvulos de Alcolea de Cinca, en la provincia de Huesca, sea de 1.100 pesetas en vez de 1.375 que hoy tiene, pero sin que pueda llevarse á efecto dicha rebaja hasta que la escuela se halle vacante ó consienta en ella el profesor que la desempeña.

SECCION ORGANICA.

A ESTUDIAR.

Ya se ha recibido el anuncio del Rectorado convocando á oposiciones. Como todavía no se ha podido insertar en el *Boletin Oficial*, nos abstenemos de hacerlo en nuestra Revista hasta el próximo número. La única escuela vacante que se anuncia es la de niños de Ojos negros; pero creemos que habrá algunas otras. las cuales se espera que vaquen durante el plazo de convocatoria, y entre estas figurará probablemente la de párvulos de esta capital.

PREMIO.

Nuestro estimado profesor D. Millan Orío ha sido premiado con medalla de bronce en la Exposicion Leonesa, por sus tratados de Gramática y Análisis. Reciba nuestro querido Maestro la enhorabuena que le enviamos en nuestro nombre y en el de sus numerosos discípulos de esta provincia.

LO CELEBRAMOS.

Segun nuestro estimado colega *La Reforma*, que, en honor de la verdad, es poco amigo de prodigar inmerecidos elogios, el Sr. D. Manuel Lope, Inspector que fué de esta provincia en los más calamitosos tiempos de la última guerra, y en la actualidad desempeña el mismo cargo en la de Cuenca, está dando las mejores pruebas del interés que le inspiran las escuelas y los Maestros. No esperábamos otra cosa del Sr. Lope cuyo bello carácter conocemos á fondo hace ya algunos años.

DURO...

El Gobernador civil de Huesca ha dispuesto sea conducido á su presencia por una pareja de la Guardia civil el Alcalde de Viacam, por haberse negado á dar posesion de la escuela al Maestro recientemente nombrado para ella.

BUEN PENSAMIENTO.

La sociedad protectora de animales de Lóndres, ha concebido la idea práctica de hacer representar en cuadros iluminados los diversos objetos relativos á su noble mision, y colgarlos en las paredes de los establecimientos en que se cuidan animales, en las caballerizas y en las majadas.

Tambien los ha introducido en las Escuelas, y todos los dias se presenta un nuevo cuadro que queda expuesto á la vista de los alumnos, los cuales se recrean en mirarlos y aprenden á conocer los pájaros que conviene no matar, la manera de conducir los caballos, etc.,etc.

Este ejemplo deberia seguirse en España, en donde tanta falta hace propagar esas ideas. Inglaterra tiene leyes espciales para proteger tambien á las aves marinas, porque estas destruyen los insectos en las regiones agrícolas inmediatas á las costas.

OBRA RECOMENDABLE.

Están ya teminados los *Cuadros sinópticos de la Historia de España* que publica D. Manuel Meseguer y Gonell, obra redactada en vista de los mejores autores nacionales y extranjeros y que es una especie de diccionario cronológico universal de lo más

importante que contienen los anales de la humanidad desde la creacion hasta 1876, en especial lo referente á España. Abierto el libro, en la página de la izquierda se halla una época de la historia nacional, y en la de la derecha, en casillas ordenadas y especiales, están los soberanos extrangeros, contemporáneos de los españoles de la referida época; los personajes notables en política, guerra, literatura, ciencias y artes de la misma, los concilios de la Iglesia, los descubrimientos, fundaciones, inventos, obras notables y viajes célebres, y últimamente, los sincronismos mas interesantes de la historia universal. Esta produccion, nueva en su género en España, tan útil al clero, á los Profesores, periodistas y demás hombres de carrera, consta de 63 entregas, de ocho cuadros en 4.° mayor francés, á un real.

COLECCION LEGISLATIVA.

El ilustrado Maestro de la Escuela del Hospicio de Badajoz y Director de nuestro querido colega *El Magisterio estremeño*, don Miguel Pimentel y Donaire, acaba de publicar el tomo tercero de su importante *Coleccion legislativa de primera enseñanza* que comprende las leyes, reglamentos, órdenes, circulares y demás disposiciones en el período comprendido desde 1.° de Enero de 1870 á 31 de Diciembre de 1874. Los Sres. Maestros pueden dar por bien empleados los pocos reales que cuesta la *Coleccion* del Sr. Pimentel, porque con ella pueden estar al corriente de las leyes que nos rigen, toda vez que al final de cada uno de los tomos hay un índice en que se advierte si las órdenes continuadas respectivamente en ellos están caducadas ó vigentes.

NUEVA ESCUELA.

El Excelentisimo Ayuntamiento de Barcelona ha acordado crear una Escuela de niñas en dicha ciudad, la cual se proveerá en las oposiciones del próximo Junio. Tiempo hay para que las aspirantes puedan prepararse. Dicha Escuela estará dotada, como todas las de su clase en esta ciudad, con 1.333'50 pesetas.

INFLUENCIAS INUTILES.

En el periódico madrileño *La Reforma* de 1.° del actual se lee lo siguiente:

«Se han provisto las Escuelas vacantes de Barcelona en los Maestros propuestos por el Tribunal en los primeros lugares, á pesar, segun hemos oido, de las grandes influencias movidas para que se nombrase á otros que los ocupaban mas bajos.»

«Así debe hacerse siempre, y elogiaremos una vez más la rectitud y justicia del Sr. Mena y Zorrilla.»

APARATO ISTRUCTOR.

Por referirse á uno de nuestros queridos comprofesores y amigos, nos complacemos en continuar el suelto qae leemos en el periódico profesional *La Idea*. Dice así:

«En la Sociedad Económica Matritense hemos examinado, aunque con poco detenimiento, *el aparato instructor* ideado por D. Pedro Fatjó y Bartra, Maestro de una de las Escuelas públicas de Barcelona, para la enseñanza práctico-racional do los principios de lectura, de la escritura al dictado, de la formacion caligráfica de las letras, de la escritura en el pautado y de los primeros conocimientos intuitivos de la aritmética.

«El aparato en cuestion es digno de un análisis detenido, puesto pue su mecanismo revela un profundo estudio hecho por su autor, de los problemas importantes que dá como resueltos. Cuando la Sociedad Económica haya presentado y discutido el dictámen que una comision está encargada de redactar, nos ocuparemos nuevamente de su invento. Entretanto nos limitamos á manifestar que el Sr. Fatjó ha publicado un librito titulado *Cuaderno explicativo del aparato instrutor*, que se vende al precio de 2 reales en las principales librerias de España.»

SECCION DE NOTICIAS.

Damos las más espresivas gracias á nuestro apreciabilísimo colega *La Reforma* por la felicitacion que nos envia con motivo del ascenso de nuestro Director á la escuela superior de esta capital. Tambien nosotros debemos felicitarle por su valiente campaña en pró de los intereses de lo primera enseñanza.

—

El sumario del primer número de *La Infancia*, interesante revista de educacion y recreo que se publica en Zaragoza, es como sigue:

1.° Dedicatoria.—2.° Glorias españolas. Santa Teresa de Jesús.—3.° Al pié de la letra. Poesia de D. Gerónimo Borao.—4.° El perro.—5.° La Catedral de Búrgos.—6.° El canto de una madre.—7.° Seccion recreativa.

Grabados. El perro.—La Catedral de Búrgos.

—

Hemos recibido el número 2.° de la preciosa revista de educacion y recreo *La Ilustracion Infantil*, dirigida por D. C. Serrano Magdalena, cuyo sumario es el siguiente:

Texto. El primer paso, por D. C. Serrano Magdalena.—Al acostarse, oracion para los niños, por D. V. Ruiz Aguilera. —La religion, por D.ª Josefa Sevillano de Moral.—Ama a tu madre. por D. Antonio Arnao.—El fruto de un consejo, por D. Diego Vidal.—Soberbia y humildad, (fábula), por D. Jesús Cencillo.—La niña indiscreta, por D.ª Sofia Tartilan.—El pez tras el peligro (fábula), por D. J. E. Hartzenbusch.—El cielo y sus maravillas; la tierra en el espacio, por D. C. Serrano Magdalena.—Consuelo, por D. Francisco Perez Echevarría.—La Aritmetica de Rosita, por el conde de Gramont.—Pasatiempos.

Grabados. Horas alegres. (dibujo de D. Daniel Perea.)—La profesora y el discípulo (dibujo de D. José Luis Pellicer.— Las pajaras, por el mismo.

Se suscribe en la calle de Silva, 30, 3.°, siendo los precios en provincias 6 m ses 6 pesetas, un año 10.

—

Se ha preguntado por la Junta al alcalde de Villena (Alicante) las razones que ha tenido para prevenir al Maestro superior de aquella localidad, D. Jose Caravaca, que se limite á dar en su Escuela la enseñanza elemental, cuàndo precisamente su categoria es superior.

—

«El Ayuntamiento de Orihuela y el de Pego han solicitado de la Junta provincial de Alicante autorizacion para administrar los fondos del material de las Escuelas de sus respectivas localidades, habiendo resuelto la Junta negativamente ambas peticiones.»

¡Pues no faltaba más!

—

«Entre los agraciados con cruces de Cárlos III é Isabel la Católica el dia de San Ildefonso, hay siete Maestros de escuelas públicas, escogidos entre los más acreedores por sus buenos servicios, celo é inteligencia para dirigir la enseñanza.»

Lo celebramos.

—

La Junta de Instruccion pública de la provincia de Córdoba ha vuelto á llamar la atencion del señor Gobernador civil, sobre la conveniencia de proceder contra el alcalde de Belmez por su desobediencia á las órdenes de la expresada Junta.

ESCUELAS VACANTES.

Provincia de Huelva.

POR OPOSICION.

De niños.—Zufre, con 750 pesetas.

De niñas.—Valdelarco, 500.

Provincia de Logroño.

De niñas.—Torrecilla de Cameros, 1075.

Provincia de Oviedo.

POR CONCURSO.

De niñas.—Barzana, 550.

Santa Eulalia de Tunellos 416'50.

Incompletas de niños.—Celles, Arban y Cueta, 250.

Provincia de Leon.

De niños.—Val de S. Lorenzo y Zotes del Páramo, con 625.

Maraña. Cubillas de los Oteros, Valverde, Viaritz y Villagroy, con 125.

Barcena del Rio, Besande y Sorribas y Codordillos, con 90.

Sabugo, Garueñe, Santibañez, Valbuena, Villadepan, Omañon, Cirujales, Villaverde, Marzan, Villami y Robledo, Las liamas y Santalavilla, Valdemorrilla, Cumanes del Tejar, Villar de Ciervos, Portela y Sotogalloso, Vegas del Camba, Posada y Abelgas, con 52'50.

POR SUSTITUCION.

La elemental de niños de la Casa Hospicio de Astorga, con 500.

Imp. de Nicolás Zarzoso.